

Tema: Sustituye inc. b, art. 3º, Ord. N° 1812/03 y deroga art. 1º, Ord. N° 2569/2008.

Fecha: 22/03/2011

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 2865/2011

#### VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1812/03;  
la presentación efectuada por prestadores de servicios de transporte de larga y media distancia con asiento en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad;  
las facultades conferidas a este Cuerpo mediante Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 1812/03 se autoriza a los Sres. Sergio Fernando GARCIA y Juan Carlos RODRIGUEZ a habilitar como Terminal de Ómnibus de media y larga distancia, por el término de diez (10) años con opción a prórroga por igual periodo, la instalaciones existentes en el predio ubicado en la esquina de calle Obligado y Finocchio;  
que el servicio aludido ha sido regulado a partir del año 2008 a través de distintas normas municipales, ello en virtud del efectivo inicio de actividades del servicio aludido;  
que en este contexto surge en el tiempo actual, la necesidad de resolver la conflictividad de intereses entre el permisionario de la concesión y las empresas vinculadas al servicio;  
que ello es así en orden puntual a la determinación del valor del canon de uso por la Terminal de Ómnibus establecida por Ordenanza Municipal N° 2596/08, modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 1812/03, fijado en 500 U.P. (quinientas unidades punitivas) y el dictado de la Ordenanza Municipal N° 2841/10 de fecha 1 de diciembre de 2010, en tanto esta última determina una actualización del valor de las unidades punitivas para las distintas penalidades establecidas por nuestro municipio, lo que deviene en la interpretación por parte del concesionario respecto de actualizar el canon de uso de la Terminal de Ómnibus;  
que este Cuerpo entiende se ha forzado la interpretación del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 2841/10, en tanto la causa fuente de la unidad punitiva es la infracción mientras que la causa fuente del canon de uso es la concesión, resultando inviable vincular conceptos opuestos desde el origen mismo del servicio;  
que es opinión modificar el referencial establecido para determinar el canon de uso mensual para la Terminal de Ómnibus establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2596/08, manteniendo el valor económico abonado con anterioridad al mes de diciembre del año 2010.

#### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Art. 1º) SUSTITUYASE el inciso b) del artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 1812/03 concesión de la Terminal de Ómnibus de Media y Larga Distancia, por el siguiente:

b) Fijase las tarifas de la Estación Terminal de Ómnibus de media y larga distancia por el uso de oficinas de venta de pasajes, andenes y/o estacionamiento dentro del predio de la Terminal:  
Canon de Uso mensual: pesos quinientos (\$ 500).

Art. 2º) DEROGASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2596/08.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 2011.

Fr/OMV